

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019

Señor
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
Ciudad

Referencia: Respuesta a solicitud de comentarios al Proyecto de Norma: *"Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única. Modificaciones propuestas a la NIC 12"*.

Estimado doctor Franco:

Atendiendo la solicitud del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, enviamos a continuación la respuesta solicitada a la pregunta planteada en el Proyecto de Norma: *"Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única. Modificaciones propuestas a la NIC 12"*.

Pregunta: ¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo de modificar la NIC 12 en la forma descrita en el Proyecto de Norma? Si no lo está, ¿por qué y qué recomienda en su lugar?

Respuesta: *Sí, el Comité Técnico del Sector Financiero (CTSF) está de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Consejo de limitar el alcance de la exención del reconocimiento de impuestos diferidos de forma que no se aplique a transacciones en las que en el reconocimiento inicial surgen importes iguales de diferencias temporarias deducibles e imponibles, por las razones expuestas por el Consejo, de proporcionar información útil para los usuarios de los estados financieros, dado que se incrementaría la comparabilidad entre los estados financieros de las entidades y se alinearía la contabilización de los efectos fiscales de la transacción con el principio general de la NIC 12 de reconocer el impuesto diferido de cualquier diferencia temporaria.*

No obstante, con respecto a la limitación en el párrafo 22A, literal (b) que establece: "...el importe del pasivo por impuestos diferidos no superará el importe del activo por impuestos diferidos reconocido de acuerdo con el párrafo 22A(a)", el CTSF considera pertinente que se revise su redacción y se dé una mayor claridad en los fundamentos de conclusiones y/o mediante el desarrollo de un ejemplo sobre su aplicación y se aclare cuál sería el tratamiento, en períodos posteriores, del impuesto diferido pasivo no reconocido.

Con gusto estaremos atentos para resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



SERGIO BOTERO PARRA
Presidente
Comité Técnico del Sector Financiero



LIZ MARCELA BEJARANO CASTILLO
Secretaría Técnica
Comité Técnico del Sector Financiero

Copia: Señor Gabriel Gaitán León, Consejero, CTCP.